

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 112 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 06 de marzo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 38-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de febrero de 2024, Informe N° 061-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 28 de febrero de 2024, Informe N° 0572-2024-OL-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de febrero de 2024, Carta N° 004-2024-EPS EMAPICA S.A.-CS/AS-03-2024-2 de fecha 23 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que "(...) En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor";

Por su parte el numeral de 68.4 del citado artículo, señala que "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro";

Que, el 8 de febrero de 2024, se convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2024-EPS EMAPICA/CS Segunda Convocatoria, para la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad privada para las oficinas e instalaciones de la EPS EMAPICA S.A.", por el periodo de un año, con un valor estimado ascendente a S/ 354,000.00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 004-2024-EPS EMAPICA S.A.-CS/AS-03-2024-2 de fecha 23 de febrero de 2024, el presidente titular del Comité de Selección, solicitó a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, aprobar la oferta económica que superar el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2024-EPS EMAPICA/CS-2,

Que, mediante Informe N° 0572-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, concluye que "(...) contando con el visto de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 112 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

la disponibilidad presupuestal por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, se debe de aprobar la oferta que supera al valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2024.EPS EMAPICA/CS-2 para el Servicio de vigilancia y seguridad privada para las oficinas e instalaciones de la EPS EMAPICA S.A.", de acuerdo al siguiente detalla:

ÍTEM	VALOR REFERENCIAL	OFERTA ECONÓMICA	% DIFERENCIA	MONTO QUE AUMENTÓ
Servicio de vigilancia y seguridad privada para las oficinas e instalaciones de la EPS EMAPICA S.A.	354,000.00	395,125.00	11.6 %	41,125.2

Que, mediante Informe N° 061-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, valida el Informe N° 0572-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A., recomendando aprobar la oferta económica que supera el valor referencial de la Adjudicación Simplificada N° 003-2024.EPS EMAPICA/CS-2, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad privada para las oficinas e instalaciones de la EPS EMAPICA S.A.";



Que, mediante Informe N° 38-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de febrero, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, informando:

"(...), el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor".

Es así que, verificado los antecedentes, el presidente del Comité de Selección mediante Carta N° 003-2024-EPS EMAPICA S.A.-CS/AS-003-2024-2, solicitó la reducción de oferta del proceso de selección - Adjudicación Simplificada N° 003-2024-EPS EMAPICA S.A./CS-1; el cual mediante Carta N° 028-2024-GRUPO MUFALAAC SAC/GG la empresa GRUPO MUFALAAC S.A.C., informa que no es posible aceptar la reducción del propuesto ya ofertado.

Por su parte el numeral 68.4 del citado artículo, establece que "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro".

En tal sentido, se tiene el Informe N° 0415-2024-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. con el que se emite ampliación de Crédito Presupuestario y otorga Previsión Presupuestal 2025, para la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad privada para las oficinas e instalaciones de la EPS EMAPICA S.A.".

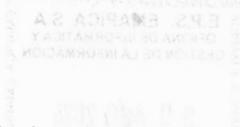
En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye "Este despacho es de la OPINIÓN de que la solicitud de aprobación de oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2024-EPS EMAPICA/CS-2, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, considera jurídicamente viable su aprobación;

Que, estando a los hechos antes descritos, así como de la necesidad sustentada por la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial de aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2024-EPS EMAPICA/CS-2, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 112 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a tener como válida la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 003-2024-EPS EMAPICA/CS – Segunda convocatoria, para la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad privada para las oficinas e instalaciones de la EPS EMAPICA S.A.", por el monto de S/ 395,125.00 (Trescientos noventa y cinco mil ciento veinticinco con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, órgano encargado de las contrataciones, entregue al presidente del Comité de Selección, para que publique la presente resolución en el portal electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.